CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 19 de noviembre de 2020.-Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 30 de octubre de los corrientes, fue arrimada mediante correo inscrito en SIRNA, solicitud de la apoderada demandante, solicitando el emplazamiento del demandado.



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Ejecutivo No. 00437 de 2019 Referencia: **Demandante:** FUNDACIÓN DE LA MUJER Demandado: DANILO TRUJILLO TRUJILLO Fecha: Noviembre 26 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, y al verificar que la documental SI proviene del correo electrónico registrado por la apoderada demandante en SIRNA, SE INCORPORA a esta foliatura la documental allegada, en la que consta la imposibilidad de entregar el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso al demandado (DESTINATARIO DESCONOCIDO), por lo cual, esta operadora judicial encuentra procedente lo peticionado por la togada, y con sustento en el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, SE ORDENA EMPLAZAR al sujeto pasivo DANILO TRUJILLO, identificado con C.C. No. 11.232.311, notificándole tanto el mandamiento de pago aquí dictado el 13 de Febrero de 2020, como el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas y cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020; en ese orden de ideas el mentado emplazamiento se realizará únicamente con la inserción Secretarial, en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #30 de 27 de Noviembre de 2020 Fiiado a las 8:00 A.M. reflectof.

> MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

### Firmado Por:

# ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c6bfc9do9e38ocd5aa182e42701dee2d343d370f64b535ac5eoca9f7c147acf

Documento generado en 26/11/2020 04:26:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica